

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

01 MAR. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que por Memorándum N° 50 de fecha 18 de Febrero de 2013, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección en la propiedad ubicada en Avenida Lo Ovalle N° 497, se pudo constatar que existe actividad comercial de funcionamiento de desabolladura y pintura de automóviles, no autorizada en la patente Rol 6-3144.-

2.- Que a través del mismo documento el Director de Administración y Finanzas da conformidad para proceder a la clausura de la actividad antes señalada.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 58 de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales

D E C R E T O:

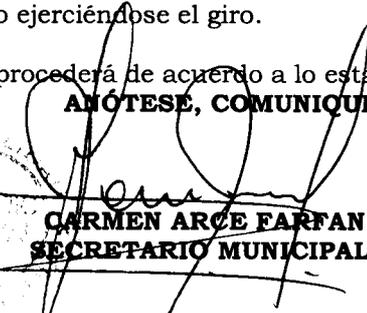
PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en la propiedad ubicada en Avenida Lo Ovalle N° 497, en atención a lo indicado precedentemente.

NOMBRE : ZAVALA SALDIAS BERTY
RUT :
GIRO : TALLER MECANICO, SALA DE VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE AUTOMOVILES
CAUSAL : GIRO NO AUTORIZADO.

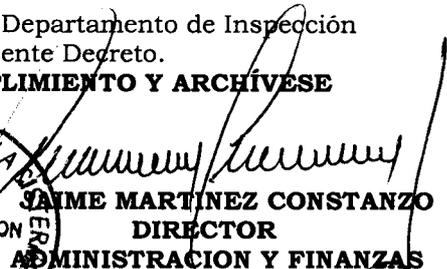
De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro.

El Departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

ACÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE


CARMEN ARCE FARFAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS